OTROSÍ AL CONTRATO 181 -2021, SUSCRITO ENTRE
CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

ANA MARÍA RUIZ PEREA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.550.265 de Popayán, quien actúa en su condición de Gerente y Representante Legal de **CANAL CAPITAL**, identificado con NIT 830.012.587, nombrada mediante Acuerdo 001 de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según Acuerdo 004 de 2016, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE O CANAL CAPITAL**, por una parte y por la otra **DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.772.022, con domicilio principal en Bogotá, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señalados en la Ley; obrando en Representación Legal de la empresa **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES**, con NIT. 811.036.515-9, empresa constituida por Acta de Junta de Asociados de octubre 10 de 2002, inscrita el 19 de noviembre de 2002 bajo el número 3731 del libro I, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el presente Otrosí o al contrato **181 – 2021**, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que entre Canal Capital y la **ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES - AS TRANSPORTES,** suscribieron el contrato **181-2021.**

SEGUNDA. Que el contrato **181-2021** tiene por objeto: *<<Contratar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, de equipos y personal en el perímetro de Bogotá D.C. y otros destinos nacionales para el cumplimiento de las actividades de Canal Capital, incluyendo los proyectos de la resolución del Plan de Inversión 2021 del FUTIC. >>.*

TERCERA. Que el valor inicial del contrato se pactó en la cláusula segunda por la suma de**:<< *CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($180.000.000) M/CTE*, *incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar>>.***

CUARTA. Que la cláusula tercera del contrato estableció como plazo de ejecución: << *El plazo del contrato será **CUATRO (4) MESES** o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y demás requisitos exigidos en los Estudios Previos de la contratación* >>, es decir, desde el día 21 de febrero de 2021.

QUINTA. Que el contrato **181-2021** se publicó en la plataforma de SECOP con el ID CO1.PCCNTR.2268976, CPT 186-2021.

SEXTA: Que el contrato **181-2021,** en la cláusula **- OCTAVA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: en la obligación 1 estableció: *<<Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ANEXO TÉCNICO - REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS, el cual hace parte integral del presente contrato>>.*

SÉPTIMA: Que la justificación para realizar la presente modificación la establece la supervisión del contrato en los siguientes términos:

<<< 3. *Concepto de la supervisión – justificación*

Teniendo en cuenta los requerimientos de servicios de transporte de CANAL CAPITAL, se requiere realizar una modificación al Anexo Técnico de la IC-01-2021 ampliando los requerimientos de los servicios prestados por AS TRANSPORTES, a través del contrato 181-2021, para garantizar el transporte de pasajeros que se detalla en el documento adjunto a esta solicitud.

OTROSÍ AL CONTRATO 181 -2021, SUSCRITO ENTRE
CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

Para poder cumplir con los requerimientos de CAPITAL, se ha evidenciado la solicitud del apoyo logístico de transporte por medio de vehículos que presten servicio por horas, principalmente para el apoyo de transmisiones en vivo (vehículo doble cabina 4x4) y para la programación de rutas de funcionarios de la entidad (minivan). Dichos servicios presentan una optimización de los recursos al requerir únicamente las horas necesarias para su prestación.
En cuanto al requerimiento por horas de los vehículos Miniván, se evidencia la necesidad de contar con un servicio de transporte de ruta para los colaboradores del Canal, las cuales se realizan en horas de la noche alrededor de 2 veces por semana. Adicionalmente cabe resaltar que los servicios de los vehículos doble cabina 4x4 se requieren ocasionalmente para el acompañamiento de transmisiones en vivo y servicios esporádicos al área técnica de igual forma bajo requerimiento específico de horas.

De esta manera no se verá afectada la prestación de servicio de la flota fija que ya se encuentra programada para las actividades de producción de la entidad y los servicios adicionales por hora son de gran importancia y necesarios para el cumplimiento de la demanda actual del canal Capital.
Ahora, con el fin de determinar la presente modificación se procedió a solicitar cotizaciones para las referencias de vehículos de Van, Camioneta y Camioneta doble cabina en cuanto a los servicios de transporte de pasajeros por horas, a los invitados de la IC-01-2021:

- *Senaltur*
- *Aritur*
- *Transportes Fenix*
- *Aviatur*
- *Ciudad Bonita*
- *AS Transportes*
- *Transvida*
- *Transrubio*
- *Tranes*
- *Viacoltur*
- *Transportes Multimodal*
- *Estarter*

De los cuales recibimos respuesta de:

- *AS Transportes*
- *Aritur*
- *Transportes Fenix*

Entre las ofertas presentadas, AS Transporte presentó nuevamente la oferta más favorable, como evidenciado en el archivo anexo llamado Comparación Cotización Horas EM, manteniendo su favorabilidad en cuanto al contenido económico de su propuesta.

4. Solicitud de aprobación

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita al ordenador del gasto autorizar la modificación del contrato 181-2021, así:

OTROSÍ AL CONTRATO 181 -2021, SUSCRITO ENTRE
CANAL CAPITAL Y ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES

4.1. Modificar: El Anexo Técnico de acuerdo a los requerimientos del Área Técnica en cuanto a la inclusión de servicios por valor de hora individual de cada uno de los vehículos.

Para el efecto, es necesario modificar el ANEXO TÉCNICO incluyendo los ítems previamente mencionados, el cual hace parte integral de la presente solicitud. >>

OCTAVA. Que el Manual de Contratación del Canal Capital, contempla las modificaciones de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

NOVENA. Que el ordenador del gasto, ha recibido la solicitud del supervisor del contrato, en el sentido de modificar el anexo técnico generado inicialmente para este contrato, incluyendo en el mismo el servicio por valor de hora individual de cada uno de los vehículos.

Con fundamento en las cláusulas que a continuación se enuncian, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato, en el sentido de incluir el servicio por valor de hora individual de cada uno de los vehículos. (documento anexo a la presente modificación en un (1) folio.)

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato **181-2021** que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación, se perfecciona con la firma/aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para su constancia se firma en Bogotá, D.C.,

POR EL CANAL	**CONTRATISTA**
ANA MARÍA RUIZ PEREA	**DIDIER OCHOA ARISTIZABAL**

Proyectó: Yanery Osorio Cortes – Abogada- Secretaría General.

Revisó: Luis Eduardo Páez Pacheco – Asesor Jurídico Secretaría General.